

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

Asunto

ACTA DE PLENO DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE 31 DE AGOSTO DE
2018

ACTA DE PLENO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADO EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Siero, en La Pola Siero, a las **ocho horas y treinta y seis minutos** del día **treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho**, se reúne el **Pleno Municipal** del Ayuntamiento de Siero, en **sesión extraordinaria** y primera convocatoria, **bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Antonio García González** y con la asistencia de los señores Concejales: Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. María Natividad Álvarez Lario, D. César Manuel Díaz Rodríguez, Dña. Noelia Macías Mariano, D. Alberto Pajares San Miguel, D. Eduardo Enrique Martínez Llosa, Dña. Paula Onís Lorenzo, D. José Manuel Miranda Fernández, D. Valeriano Rodríguez Vigil, D. Javier Pintado Piquero, Dña. Ana María Ballester Andreu, D. David Fernández Suco, Dña. Beatriz Polledo Enríquez, D. José Cristóbal Lapuerta Salinas, Dña. María González González, D. José María Viesca Álvarez, D. José Carlos García de Castro, Dña. María Fernández López y D. Luis Javier Seoane Medina.

El Sr. Concejales D. César Manuel Díaz Rodríguez se incorporó a la sesión a las ocho horas y cuarenta y dos minutos durante el debate del segundo punto del orden del día, en el momento que se señala en el Acta.

Excusan su asistencia: La Sra. Concejala Dña. Susana García Gutiérrez y los Sres. Concejales D. Edgar Cosío García, D. Sergio García Rodríguez y D. Juan Camino Fernández.

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña y asiste como Interventor Accidental, D. Carlos Fernández Fernández.

La sesión es pública.

Antes del comienzo de la sesión, todos los miembros de la Corporación puestos en pie, guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

De orden del Sr. Presidente se procede al despacho de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

1º.- OBSERVACIONES Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Previa renuncia a su lectura, por tener suficiente conocimiento de la misma, que ha sido repartida a los Sres. Concejales, **el Pleno Municipal acuerda por unanimidad**, ausentes los Sres. García Gutiérrez, Cosío García, García Rodríguez y Camino Fernández, **aprobar el acta** correspondiente a la sesión celebrada con carácter **ordinario el día veintiséis de julio de dos mil dieciocho**.

URBANISMO

2º.- EXPEDIENTE 242121001 - INVERSIONES CERECINA S.L. - APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN Y PLAN ESPECIAL PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y USOS (CAFETERÍA - RESTAURANTE) Y REORDENACIÓN Y URBANIZACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO Y ESPACIOS PÚBLICOS ADYACENTES. - PARROQUIA LA CARRERA SIERO (ASTURIAS).

“El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de las Sras. Cienfuegos Prada, Álvarez Lario, Macías Mariano, Onís Lorenzo y Fernández López y de los Sres. García González, Rodríguez Morán, Díaz Rodríguez, Pajares San Miguel, Martínez Llosa, Miranda Fernández, Rodríguez Vigil, García de Castro y Seoane Medina (**total catorce votos a favor** de PSOE, FORO, PVF y Concejales no adscritos); **ningún voto en contra** y la **abstención** de los Sras. Ballester Andreu, Polledo Enríquez y González González y de los Sres. Pintado Piquero, Fernández Suco, Lapuerta Salinas y Viesca Álvarez (**total 7 abstenciones** de SOMOS, IU y PP); ausentes la Sra. García Gutiérrez y los Sres. Cosío García, García Rodríguez y Camino Fernández, **aprobar la propuesta de la Alcaldía** que a continuación se transcribe, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Empleo y Desarrollo Económico de fecha 28 de agosto de 2018:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Implantación y Plan Especial para la legalización de obras y usos (Cafetería-Restaurante), y reordenación y Urbanización de la Estación de Servicio y Espacios Públicos adyacentes, promovido por INVERSIONES CERECINA S.L., redactado por AIC Ingeniería Topografía y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan José González Fernández.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

Primera.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero, en sesión de fecha 23 de marzo de 2018, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Implantación y el Plan Especial anteriormente referenciado y someter los mismos a información pública, en la forma legalmente establecida a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones.

Segunda.- En cumplimiento de lo acordado, el Estudio de Implantación y el Plan Especial inicialmente aprobados, se sometieron a información pública por un plazo de dos meses mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias Nº 74, de 31 de marzo de 2018, en el diario La Nueva España de Oviedo, de fecha 6 de abril de 2018 y en los Tablones de Edictos de la Casa Consistorial y de la Tenencia de Alcaldía de Lugones.

Tercera.- Durante el período de información pública se presentó una reclamación formulada por D. ÁNGEL FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, cuyo contenido obra en el expediente, con fecha 31 de mayo de 2018, según consta en el certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Siero, D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña, de fecha 4 de julio de 2018.

Cuarta.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2018, procedió a resolver sobre la alegación presentada durante el período de información pública, en la forma que consta en el acuerdo y remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), para la emisión por parte de ese organismo de informe preceptivo y vinculante, en lo que se refiere a la legalidad del Estudio de Implantación y Plan Especial y a la tutela de intereses supramunicipal previsto en el artículo 90.3 en relación con el artículo 87 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo (TROTU).

Quinta.- La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), en Permanente, en sesión de fecha 9 de agosto de 2018, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“Expte.- CUOTA 498/2018. SIERO. Ayuntamiento. Estudio de Implantación y Plan especial para legalización de obras y usos en Pola de Siero.

De conformidad con lo que disponen los artículos 90 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (TROTU) y 4.1 c) del Decreto 258/2011, de 26 de octubre, por el que se regula la Composición, Competencias y Funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), y previo el

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna

M/MR

*cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos por la legislación vigente, la CUOTA, en Permanente y en sesión de fecha **9 de agosto de 2018**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:*

ANTECEDENTES

1. *Mediante escrito de fecha 6 de julio de 2018 (registro de entrada 6 de julio), el Ayuntamiento de Siero remite copia del expediente relativo al Estudio de implantación y plan especial para legalización de obras y usos (cafetería-restaurante) y reordenación y urbanización de estación de servicio y espacios públicos adyacentes en Pola de Siero, promovido por Inversiones Cerecina S.L., aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local el 23 de marzo de 2018, “para su informe previo”.*

2. *Bajo el expediente CUOTA 94/2014, la CUOTA en Permanente acordó en su sesión de 19 de marzo de 2014, informar favorablemente el Estudio de Implantación para estación de servicio en La Cerecina, La Carrera, promovido por Inversiones Cerecina S.L., aprobado definitivamente por el Pleno municipal el 29 de mayo de 2014.*

3. *Del análisis de la documentación remitida se deduce la siguiente información relevante:*

- *El Estudio de implantación y Plan Especial (en adelante El-PE) consta de Memoria informativa y justificativa, anexos, Normativa, Estudio económico, tres planos de información y otros tres de ordenación. De acuerdo con lo que se señala en su Memoria, los objetivos del El-PE son “posibilitar el desarrollo de la actividad de restaurante-cafetería” y “avaluar las obras de urbanización de la parcela y las de reordenación y urbanización de los espacios públicos adyacentes”, dando así cumplimiento a diversas sentencias anulando el proyecto de urbanización aprobado por el Ayuntamiento el 12 de agosto de 2015 y la licencia de construcción de la estación de servicio y “elementos anexos” concedida el 30 de octubre de 2015.*

- *El ámbito del El-PE comprende la parcela catastral 414 del polígono 178, con una superficie de 9.783,47 m², clasificada por el vigente Plan General de Ordenación de Siero como suelo no urbanizable, en la categoría de interés, y 3,486,49 m² de viario colindante de acceso de la glorieta de Ullaga, resultando una superficie total de 13.269,96 m². Se justifica la tramitación de un plan especial al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 200 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre (ROTU) para legalizar el uso de restaurante-cafetería que, de acuerdo con lo establecido en la Normativa del PGO, sólo podría situarse en edificaciones a legalizar asciende a 297,76 m² correspondiente a tienda, oficina, cocina, cafetería-restaurante y espacios auxiliares; se incluye además un centro de lavado manual de vehículos cuya superficie no se especifica.*

- *El 6 de febrero de 2018 el Servicio de Prevención y Control Ambiental comunica que El- PE no debe ser sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.*

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

- Constan informes favorables de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (13 de febrero), CADASA (8 de marzo) y Confederación Hidrográfica del Cantábrico (19 de marzo). En el mismo sentido, los informes de la arquitecta jefa de la sección técnica de la Oficina de Gestión Urbanística (19 de marzo) y de la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión (20 de marzo).

4. Aprobado inicialmente el El-PE, se presentó una alegación, que fue informada pro el jefe del Servicio de Gestión Urbanística y la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión el 4 de julio de 2018. Finalmente, el 6 de julio la Junta de Gobierno Local acuerda estimar parcialmente dicha alegación y remitir el expediente a la CUOTA para su informe.

5. El Tribunal Superior de Justicia de Asturias (TSJA), en sentencia de apelación de 30 de octubre de 2017, (recurso nº 202/17), estimó en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ángel Fernández Gutiérrez contra la sentencia dictada el día 7 de abril de 20147 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Oviedo, que revoca parcialmente.

La sentencia del Juzgado había estimado parcialmente el recurso de D. Ángel Fernández Gutiérrez contra la resolución de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Siero de 30 de octubre de 2015, por la que se otorgó licencia de obras e instalación para estación de servicio con edificación auxiliar destinada a tienda y restaurante en La Carrera, y contra la resolución de la misma Junta de Gobierno de 13 de noviembre de 2015 que completa las condiciones del acuerdo anterior, anulando la misma únicamente en relación con la autorización de restaurante.

La sentencia del TSJA de 30 de octubre de 2017, al estimar parcialmente el recurso interpuesto, en su fundamento de derecho segundo dice:

“En este punto, no pueden desconocerse dos circunstancias:

De un lado, que un área de suelo no urbanizable de interés protegido, como se dijo, impide desarrollos urbanísticos que comprometan su naturaleza, de manera que no cabe minimizar el impacto de esa actuación urbanística, especialmente cuando en íntima conexión se contempla otro proyecto de urbanización de espacios públicos para implantar la estación de servicio, todo lo cual convierte de facto una zona no urbanizable protegida en suelo materialmente urbanizado, debiendo tenerse presente que los valores urbanísticos de terrenos y zona no consienten el examen aislado y parcelado o por espacios, cuando como el caso que nos ocupa, estamos ante una actuación conjunta con unidad de destino y que supone una sensible alteración de características de esta clase de suelo.

Por otro lado, no está de más traer a colocación la expresada sentencia dictada por esta sala el 9 de octubre de 2017 que desestimó el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Siero y confirmó la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Oviedo de 24 de abril de 2017 sobre anulación de la resolución de urbanización de espacios públicos en la carrera en los términos señalados en la misma. Por todo ello, de acuerdo con los razonamientos expuestos es por lo que procede estimar en parte el recurso”.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

ADECUACIÓN A LA LEALIDAD URBANÍSTICA

1. Como se ha señalado, la parcela incluida en el El-PE sometido a informe previo a su aprobación definitiva, con arreglo a lo previsto en el artículo 256 del ROTU, está clasificada por el vigente Plan General de Ordenación de Siero, cuyo texto refundido fue publicado el 16 de septiembre de 2006, como suelo no urbanizable en la categoría de interés.

El apartado 1 del artículo 325 del ROTU posibilita la autorización en SNU de “actividades, equipamientos o dotaciones de interés público o social, ya sean de titularidad pública o privada, cuando sus características hagan necesario el emplazamiento en el medio rural, y aunque el planeamiento general no la contemple”. Su apartado 2 condiciona dicha autorización a que el régimen de protección no impida directa o indirectamente la instalación de que se trate.

Según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 201 del ROTU y en el 2 del artículo 26 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, el uso pretendido tiene la condición de dotación de interés social.

Analizada la documentación remitida por el Ayuntamiento, se formulan las siguientes observaciones en cuanto al contenido:

- 1. Según lo señalado en el apartado 1.4 Estado actual de la Memoria informativa y justificativa, el ámbito del El-PE se circunscribe a la parcela 414 del polígono 178, con una superficie de 9.783,47 m², sin embargo tanto en el apartado 3.3 Determinaciones de dicha Memoria como en los planos de información y de ordenación, dicho ámbito es más amplio e incluye otra parcela de 3.486,49 m².*
- 2. Los planos de información no recogen el estado actual de los terrenos ordenados por el El-PE ni las edificaciones existentes.*
- 3. El contenido del apartado 3.3 Determinaciones de la Memoria informativa y justificativa en lo referente al cumplimiento del deber legal de cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento urbanístico resultante (valorado en 63.599,87 €) exigido en el artículo 202 del ROTU contradice lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su reunión ordinaria de 6 de julio de 2018.*
- 4. El régimen de usos genéricos recogido en el artículo 12 de la Normativa, reproduciendo el artículo 4.106 de la Normativa del PGO, resulta impropio de un plan especial e incoherente con la realidad de los usos existentes a legalizar y la capacidad urbanística de los terrenos incluidos en el EL-PE. Por ejemplo, se considera uso autorizable la vivienda familiar agraria sobre parcela de 10.000 m², cuando la superficie total afectada pro el El-PE es inferior; y la ampliación de viviendas existentes, cuando no existe ninguna.*
- 5. El cuadro de superficies contenido en el apartado 2.3 de la Memoria informativa y justificativa no incluye la superficie cubierta del área de lavado de vehículos, por lo cual no resulta posible comprobar el cumplimiento de la superficie máxima construida establecida en el artículo 19 de la Normativa.*

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

6. En el cuadro de superficies referido en el párrafo anterior no se computa la superficie cubierta por la marquesina de los puntos de suministro, mientras que según el artículo 19 antes citado computaría el 50%.
7. El artículo 19 establece una superficie construida total máxima de 500 m², esta determinación contradice lo previsto en el artículo 20, que establece una ocupación máxima en planta de 978 m².

II. El Estudio de Implantación y el Plan Especial que ahora se tramitan tienen por objeto posibilitar el desarrollo de la actividad de restaurante-cafetería en las edificaciones existentes en la parcela y avalar las obras de urbanización de la parcela llevadas a cabo como consecuencia de la implantación de la estación de servicio en dicho suelo y de las obras de reordenación y urbanización de los espacios públicos adyacentes (apartado 3 de la Memoria), tras las sentencias judiciales reseñadas en los antecedentes.

Las áreas de servicio pueden implantarse en suelo no urbanizable de interés a través de un Estudio de Implantación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201.2 a) del ROTU, en relación con el artículo 332.1 b) 3º del mismo Reglamento. Por su parte, el artículo 200.3 señala que el Estudio de Implantación irá acompañado de un Plan Especial cuando el uso sea considerado incompatible por el Plan General de Ordenación en la categoría de suelo en la que pretende implantarse el uso.

Por su parte, el artículo 191.2 d) del ROTU señala como uno de los objetos de los Planes Especiales establecer, desarrollar o completar la ordenación urbanística precisa para la implantación en suelo no urbanizable de actividades, equipamientos y dotaciones de interés público o social, o de dotaciones públicas de ámbito local en núcleos rurales, adecuadas a su objeto y función.

Los Planes Especiales con este objeto deben contener las previsiones establecidas en el artículo 196 del ROTU.

Por sus propias características, las infraestructuras viarias de alta capacidad discurren alejadas de las áreas urbanas; en consecuencia se considera justificada a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 325 del ROTU antes citado la implantación del área de servicio cuya legalización se pretende en el suelo no urbanizable.

III. Dicho lo anterior, el Estudio de Implantación y el Plan Especial tienen como fin la legalización de unas actuaciones realizadas al amparo de una licencia y de un proyecto de urbanización anulados por sentencias firmes. La jurisprudencia del Tribunal Supremo, si bien admite que las innovaciones de planeamiento que legalizan actuaciones irregulares no incurrir necesariamente en desviación de poder, sin embargo señala que deben realizar un esfuerzo especial par justificar que las mismas responden a criterios de interés público y no se llevan a cabo solo con el objeto de evitar la ejecución del fallo (pueden citarse, entre otras muchas, las sentencias del TS de 10 de julio de 2007, de 16 de diciembre de 2011 y 24 de mayo de 2012).

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

A este respecto, debe tenerse en cuenta que la sentencia del TSJA de 9 de octubre de 2017, citada en los antecedentes, anula el proyecto de urbanización aprobado al entender necesaria la aprobación previa de un Plan Especial, por lo que el ahora tramitado responde a esa finalidad y que la posterior sentencia del TSJA del 30 de octubre de 2017 señala, como también hemos dicho, que deben tenerse presente que “los valores urbanísticos de terrenos y zona no consienten el examen asilado y parcelado o por espacios, cuando como el caso que nos ocupa, estamos ante una actuación conjunta con unidad de destino y que supone una sensible alteración de características de esta clase de suelo”.

En consecuencia, entendemos que el Plan Especial debe extremar la motivación de la ordenación propuesta, con el fin de justificar adecuadamente que responde al interés público y no tiene como único fin eludir el cumplimiento de la sentencia firme precitada.

IV. Sin perjuicio de lo anterior, procede advertir que la jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, sentencias de 22 de julio de 2005, 28 de marzo de 2006 y 17 de mayo de 2013) viene señalando que la anulación de una licencia urbanística comporta la obligación de demolición de las obras realizadas al amparo de la misma.

Ahora bien, si con posterioridad a la sentencia, y antes de la ejecución material de la misma, se obtiene la legalización de las obras, nos encontraríamos ante un supuesto de imposibilidad legal de ejecutar la sentencia, contemplado en el artículo 105.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que obligaría a la suspensión de la ejecución para abrir un incidente contradictorio al objeto de apreciar la concurrencia o no de dicha causa de imposibilidad legal.

La legitimación para plantear ante el Juzgado al que compete ejecutar la sentencia la imposibilidad material o legal de hacerlo, es del órgano administrativo encargado de su cumplimiento, como señala el Tribunal Supremo, entre otras, en sentencia de 29 de diciembre de 2015 (recurso 4179/2014). Por tanto, del Ayuntamiento de Siero.

En todo caso, como también advierte el Tribunal Supremo en sentencia de 4 de octubre de 2006 (recurso 2100/2004) sólo la obtención de licencia de legalización permite evitar la demolición mediante un pronunciamiento judicial de inejecución legal de sentencia.

CONCLUSIÓN

Se informa FAVORABLEMENTE el Estudio de Implantación y Plan especial para legalización de obras y usos en Pola de Siero, con las siguientes condiciones a cumplir por el Ayuntamiento con carácter previo a la aprobación definitiva:

***-Subsanar las deficiencias formales que señalan en el apartado I de este informe.
-Motivar de forma suficiente y adecuada que el Plan Especial responde exclusivamente a criterios de interés público.”***

Sexta.- Mediante documento presentado en el registro municipal, con fecha 23 de agosto de 2018, INVERSIONES CERECINA S.L. remite Texto Refundido del Estudio de Implantación y Plan Especial, incorporando a los mismos todas las

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

indicaciones y condiciones recogidas en el Informe de la CUOTA anteriormente transcrito.

Séptima.- La Arquitecta-Jefa de la Sección Técnica de la Oficina de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Siero, con fecha 23 de agosto de 2018, emite el informe que a continuación se transcribe y que obra en el expediente:

*“Al respecto de las TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA, que se incorpora al expediente arriba referenciado con fecha 23 de Agosto de 2018, el cual incluye una serie de **Modificaciones** efectuadas al objeto de dar cumplimiento a los requerimientos expresados por la CUOTA en su acuerdo de 9 de Agosto de 2018, se informa:*

1. ANTECEDENTES:

El 23 de Marzo de 2018 la Junta de Gobierno Local Aprueba Inicialmente el “ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN Y PLAN ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y USOS (CAFETERÍA-RESTAURANTE) Y REORDENACIÓN Y URBANIZACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO Y ESPACIOS PÚBLICOS ADYACENTES EN POLA DE SIERO”.

Finalizado el período de información pública se toma acuerdo de las alegaciones recibidas en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2018 y se procede a la remisión, con la misma fecha, del expediente completo a CUOTA para su informe previo.

*La CUOTA en sesión de su Permanente de fecha 9 de agosto de 2018 acordó emitir **informe favorable** al ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN Y PLAN ESPECIAL condicionado a una serie cuestiones.*

2. AJUSTE DE LAS MODIFICACIONES A LOS REQUERIMIENTOS DE CUOTA:

En el informe favorable de CUOTA se comunican al Ayuntamiento de Siero fundamentalmente dos condicionantes a subsanar con carácter previo a la Aprobación Definitiva. Analizada la documentación aportada, se evalúa a continuación en el mismo orden que figura en el citado informe, el grado de conformidad a las subsanaciones requeridas:

*En primer lugar “**subsanar las deficiencias formales que se señalan en el apartado I de este informe.**”*

“1. Según lo señalado en el apartado 1.4. Estado actual de la Memoria Informativa y justificativa, el ámbito del EI-PE se circunscribe a la parcela 414 del polígono 178, con una superficie de 9.783,47 m², sin embargo tanto en el apartado 3.3 Determinaciones de dicha Memoria como en los planos de información y de ordenación, dicho ámbito es más amplio e incluye otra parcela de 3.486,49m²”.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna

M/MR

○ *Se corrige, la descripción dimensional y física del ámbito total en el punto 1.4 de la Memoria así como en los planos de información; se aporta a mayores con respecto de la anterior entrega, la distinción entre el topográfico del estado primitivo de la parcela (plano I.03-hoja1) y la topografía de la realidad ya ejecutada sobre ortofoto (plano I.03-hoja2).*

“2. Los planos de información no recogen el estado actual de los terrenos ordenados por el EI-PE ni las edificaciones existentes”.

○ *Se corrige, recogiendo en los planos de información la realidad con el ámbito ya transformado.*

“3. El contenido del apartado 3.3 Determinaciones de la Memoria Informativa y justificativa en lo referente al cumplimiento del deber legal de cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento urbanístico resultante (valorado en 63.599,87€) exigido en el artículo 202 del ROTU contradice lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su reunión ordinaria de 6 de Julio de 2018”.

○ *Se subsana, para reflejar total concordancia con el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se ha incluido en la redacción del apartado 3.3 de la Memoria lo siguiente: “En cuanto a la cesión del 10% del aprovechamiento resultante o su compensación en metálico, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2018 determina la exigencia al Promotor de la monetarización del mismo, evaluada en la cantidad de 63.599,87 Euros, a ingresar con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio de Implantación y Plan Especial para que conste acreditada la estricta justificación del cumplimiento normativo”.*

“4. El régimen de usos genérico recogido en el artículo 12 de la Normativa, reproduciendo el artículo 4.106 de la Normativa del PGO, resulta impropio de un plan especial e incoherente con la realidad de los existentes a legalizar y la capacidad urbanística de los terrenos incluidos en el EI-PE. Por ejemplo, se considera uso autorizable la vivienda familiar agraria sobre parcela de 10.000m², cuando la superficie total afectada por el EI-PE es inferior; y la ampliación de viviendas existentes, cuando no existe ninguna”.

○ *Se subsana, adaptando la redacción del artículo 12 con mención concreta a los usos a legalizar con la siguiente redacción: “Los usos a implantar en el ámbito son: Actividades y construcciones destinadas al servicio de las infraestructuras y de las obras públicas, en especial estaciones de servicio y usos complementarios de las mismas, como cafeterías, restaurantes, centros de lavado y mecánica del automóvil, así como aparcamiento.”*

“5. El cuadro de superficies contenido en el apartado 2.3 de la Memoria informativa y justificativa no incluye la superficie cubierta del área de lavado de vehículos, por lo cual no

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

resulta posible comprobar el cumplimiento de la superficie máxima construida establecida en el artículo 19 de la Normativa”.

○ Se corrige, aportándose los datos de superficie computable y superficie ocupada, relativos al área de lavado así como de los restantes elementos ya ejecutados dentro de la tabla de superficies que figura en el apartado 2.3 del documento así como en el plano de ordenación O-05 (que refleja la realidad ejecutada). Así también, se modifica la redacción del artículo 19 indicando que: “La superficie máxima construida será de 500 m2.

En cuanto a los elementos cubiertos pero abiertos que precisen obras de cimentación y de estructura e instalaciones permanentes, como la marquesina de repostaje, estos computarán al 50%.

Para el resto de elementos de escasa entidad, como boxes de lavado y otros, tendrán la consideración de muebles o instalaciones provisionales desmontables y no consumirán edificabilidad.”

Por parte de quien suscribe se considera correcto el hecho de que se haya tenido en cuenta la superficie de la marquesina al 50% y no así los boxes de lavado. Este viene siendo criterio municipal de aplicación (dado que el vigente PGO no se pronuncia sobre estos elementos concretos) para la concesión de licencias de este tipo de instalaciones, como en este caso concreto avala el propio informe técnico a licencia de obras que en su día se concedió para la estación de servicio que nos ocupa.

“6. En cuadro de superficies referido en el párrafo anterior no se computa la superficie cubierta por la marquesina de los puntos de suministro, mientras que según el artículo 19 antes citado computaría al 50%”.

○ Se corrige, como se ha dicho en el punto anterior, modificándose la tabla de superficies y la normativa dando coherencia a ambos requerimientos reflejados en el punto 5 y 6.

“7. El artículo 19 establece una superficie construida total máxima de 500m2, esta determinación contradice lo previsto en el artículo 20, que establece una ocupación máxima en planta de 978m2”

○ La nueva redacción del artículo 20: Ocupación introduce el concepto de área de movimiento, si bien ambos términos no significan lo mismo urbanísticamente hablando. Así como tampoco es lo mismo hablar de superficie construida computable. Es cierto que, aunque pudiera darse el caso de que coincidieran, lo que es indudable es que la cifra de superficie construida **computable** para una única planta no podrá superar al parámetro que se establezca como ocupación máxima y esta última a su vez, no podrá nunca emplazarse excediendo el área de movimiento de la edificación.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

Dicho esto, por parte de quien suscribe no se considera que exista contradicción entre el concepto de superficie máxima construida **computable** y el de ocupación máxima, ya que por un lado hablamos de cómputo de edificabilidad y por otro de ocupación en planta, pudiendo está última ser superior a la otra al existir elementos que no consumen edificabilidad (como en este caso concreto los boxes de lavado, pero sí ocupan 100%) y otros que computan edificabilidad al 50% (como es el caso de la marquesina y ocupación al 100%). Así pues, resultaría posible que la superficie construida computable sea menor que la ocupación computada (como de hecho es el caso de los elementos ejecutados, los cuales ocupan 755,56m², mientras que suponen una superficie construida computable de 420,76m²).

En todo caso, la propuesta cumple con la limitación del 10% de ocupación máxima que marca el PGO (978m²) lo cual se menciona en ese citado artículo 20 de la normativa, en el cual no obstante se fija un máximo de 954,29 m², se entiende de ocupación máxima (aunque emplean el término área de movimiento de la edificación).

En conclusión las cifras reflejadas y la realidad ejecutada, según se indica en el cuadro de superficies, cumplen tanto con el PGO como con los parámetros de ordenación reflejados en el EI-PE.

Por último, en relación al requerimiento de **“Motivar de forma suficiente y adecuada que el Plan Especial responde exclusivamente a criterios de interés público”**:

Se considera subsanado habiéndose abundado en la justificación en cuanto al conjunto de la actuación en el apartado 3 Justificación de la Adecuación al ROTU punto 2, de la Memoria del EI-PE.

Es cuanto cabe informar por el momento.”

Octava.- Con fecha 24 de agosto de 2018, la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Siero, emite el informe que a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe informa:

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2018 se aprobó inicialmente el Estudio de Implantación y Plan Especial para la legalización de obras y usos (cafetería y restaurante) y reordenación y urbanización de estación de servicio y espacios públicos en La Carrera, promovido por Inversiones Cerecina S.L. redactado por AIC Ingeniería Topografía y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D Juan José González Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

Sometido el expediente al correspondiente periodo de información pública por plazo de dos meses, mediante anuncio publicado en el BOPA de fecha 31 de marzo de 2018, en el Diario "La Nueva España" de fecha 6 de abril de 2018, en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial y de la Tenencia de Alcaldía de Lugones, así como en la web municipal, y efectuada notificación personal del acuerdo tanto a la entidad promotora como a D Ángel Fernández Gutiérrez, consta presentado un único escrito de alegaciones por parte de éste, tal y como queda debidamente acreditado en el expediente.

La alegación presentada, ha sido parcialmente estimada en los términos a que hace referencia el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2018, acordándose igualmente la remisión del expediente a informe preceptivo de la CUOTA conforme a lo dispuesto en los artículos 89 del TR 1/2004 de 22 de abril y 253 en relación con el artículo 251 del Decreto 278/2007 de 4 de diciembre.

Consta incorporado al expediente informe adoptado por la Permanente del citado Organismo con fecha 9 de agosto de 2018 favorable al documento presentado, si bien con las condiciones que en el mismo se señalan, las cuales habrán de ser cumplidas con carácter previo a la aprobación definitiva del mismo.

Estas condiciones que en el Acuerdo se citan, vienen referidas a la subsanación de una serie de deficiencias formales apreciadas en el documento, (las cuales se relacionan expresamente) y a la necesidad de motivar de forma suficiente y adecuada que el Plan Especial responde exclusivamente a criterios de interés público.

Respecto a la primera de las cuestiones, cabe señalar que con esta misma fecha, ha sido presentado por parte de la entidad promotora del expediente un Texto Refundido del Estudio de Implantación y Plan Especial para la legalización de obras y usos (cafetería y restaurante) y reordenación y urbanización de estación de servicio y espacios públicos que habría procedido a la subsanación de las deficiencias observadas.

Consta emitido informe de la Jefa de Sección Técnica de Gestión Urbanística sobre este particular, al cual no cabe sino remitirse.

En cuanto a la segunda de las observaciones a que hace referencia el informe de CUOTA, también en la Memoria del documento presentado se completa la justificación relativa al interés público de la actuación, tanto en lo referido a la estación de servicio propiamente dicha y a sus instalaciones complementarias, como en lo referido a los espacios públicos adyacentes cuya urbanización se contempla.

Cabe señalar que ya en el informe jurídico de fecha 4 de julio de 2018 (folios 118 a 132) emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Urbanística y por quien suscribe con ocasión de la alegación formulada por el Sr Fernández Gutiérrez, así como en el informe técnico elaborado en trámite de ejecución de Sentencia por el Arquitecto Técnico Municipal y que en copia obra

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

igualmente incorporado al expediente (folios 94 a 104), se contenía una justificación expresa de lo relativo a este concreto punto.

Como es sabido, el concepto de “interés público” no es sino un concepto jurídico indeterminado, cuya apreciación debe realizarse a la vista de las circunstancias concurrentes en cada supuesto concreto contemplado.

Tal y como se indicaba en el informe jurídico a que se ha hecho referencia y tal como se justifica en el documento presentado, se considera concurre este interés público tanto en las obras realizadas sobre los accesos, como en la zona específicamente destinada a aparcamiento público.

Figuran incorporadas al documento por tanto, las correcciones a que se hace referencia en el informe remitido por la CUOTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, y artículo 251 en relación al artículo 253 del Decreto 278/2007 de 4 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, que por el Pleno de la Corporación, órgano competente según lo dispuesto en el art 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, se adopte el siguiente acuerdo:

1.- Aprobando definitivamente el Estudio de Implantación y Plan Especial para la legalización de obras y usos (cafetería y restaurante) y reordenación y urbanización de estación de servicio y espacios públicos en La Carrera, promovido por Inversiones Cerecina S.L. redactado por AIC Ingeniería Topografía y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D Juan José González Fernández en los términos a que hace referencia el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2018.

2.- Ordenando la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOPA así como la notificación personal a quienes figuran como interesados en el expediente.

3.- Ordenando la comunicación del Acuerdo de aprobación definitiva a la CUOTA, así como la remisión de dos ejemplares del Estudio de Implantación y Plan Especial al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del TR 1/2004 de 22 de abril.”

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Se propone al Pleno Municipal que adopte el siguiente acuerdo:

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Implantación y el Plan Especial, para la legalización de obras y usos (Cafetería-Restaurante), y reordenación y urbanización de Estación de Servicio y Espacios Públicos adyacentes, promovido por **INVERSIONES CERECINA S.L.**, redactado por AIC Ingeniería Topografía y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan José González Fernández.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), el presente acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Implantación y del Plan Especial, así como las ordenanzas o normas urbanísticas en ellos contenidas.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la CUOTA y remitir a la Consejería competente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente), dos ejemplares completos del Estudio de Implantación y el Plan Especial definitivamente aprobados, debidamente diligenciados, con los planos correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 96 del TROTU y 284 del ROTU, para su incorporación igualmente al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del TROTU”.

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones por parte de los Sres. Concejales:

Intervención de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Noelia Macías Mariano:

“Traemos hoy a este Pleno la propuesta de aprobación definitiva de este Estudio de Implantación, y Plan General para la legalización de obra y usos de reordenación y urbanización de la Estación de Servicio y espacios públicos adyacentes, promovido por la entidad Inversiones Cerecina. Propuesta que como todos ustedes saben ya fue sometida a consideración de la Comisión celebrada el pasado 28 de agosto.

Como ya se recordó también en esa Comisión, son múltiples las Comisiones Informativas que se han ido celebrando a lo largo de los meses pasados en las que se ha tratado y se ha explicado de una manera bastante detallada el contenido de los antecedentes y de los documentos jurídicos que obran en toda la historia y en todo el trayecto por el que hemos llegado a este expediente que hoy traemos a su consideración aquí en el Pleno. Me refiero, evidentemente como ustedes saben, a las sentencias y a los diversos documentos jurídicos que existen, asistiendo a todas estas comisiones, como también ustedes saben, los Técnicos municipales, para resolver las posibles dudas que los diferentes grupos hubieran podido tener sobre este asunto por considerar también que se trata de un expediente complejo, que tiene una complejidad jurídica importante.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

Lo que se hace trayendo a votación hoy aquí este expediente a este Pleno, es continuar como ya dije en la pasada Comisión del día 28, con la tramitación de los instrumentos urbanísticos, que son los que se consideran correctos para tratar de dar cumplimiento a las sentencias recaídas en este asunto, tanto la del Juzgado de lo contencioso nº 2 como la del nº 6 de Oviedo. Sentencias que son también conocidas, evidentemente por todos ustedes. Ponían de manifiesto estas resoluciones judiciales la existencia de una serie de defectos formales y la necesidad de tramitar este instrumento urbanístico, este Plan Especial, este Estudio de Implantación y que es lo que ahora sometemos a votación para su aprobación definitiva.

Con ello damos cumplimiento o se da cumplimiento por parte de la Corporación este requerimiento y a esta solución planteada por los magistrados en las diversas sentencias.

Quiero acabar diciendo, y ya lo dije en la Comisión del pasado 28 de agosto, que la tramitación de este expediente, ha obedecido y obedece a día de hoy evidentemente, a criterios de legalidad, única y exclusivamente, y sobre todo, a criterios de defensa del interés municipal, del interés del ayuntamiento, así como a la defensa, como no puede ser de otra manera, de los puestos de trabajo creados por la actividad que se desarrolla en este ámbito, y que ambos criterios, la defensa del interés municipal como he dicho, y la defensa de estos puestos de trabajo, han sido la guía y los criterios prioritarios que se han ido teniendo en cuenta a lo largo de la tramitación de este expediente.

(En este momento, siendo las ocho horas y cuarenta y dos minutos se incorpora el Sr. Concejald. Cesar Manuel Díaz Rodríguez)

Quiero recordar, y ya lo dije también en Comisión, este instrumento urbanístico no es un instrumento urbanístico del equipo de gobierno, es decir, hacemos lo que tenemos que hacer, insisto, en defensa de los intereses municipales.

Por todo ello, pido y les pido a todos ustedes un ejercicio de responsabilidad en este asunto, soy consciente de la complejidad, y por lo tanto, pedimos el voto favorable para la aprobación definitiva de estos instrumentos urbanísticos."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de la Plataforma Vecinal de La Fresneda, Sr. García de Castro:

"Quiero brevemente comenzar mi intervención apelando o haciendo referencia a las últimas palabras que ha pronunciado la Concejala de Urbanismo, que es que en este momento nos toca a todos defender los intereses municipales. Yo para ello, hago un ejercicio de imaginación, imaginación enorme y me pongo en una situación de inicio de legislatura en la que me hubiese tocado a mí como equipo de gobierno tomar una decisión ante un expediente urbanístico que tiene estos defectos formales por los que en su momento se llevó a cabo una tramitación y una aprobación de una actividad en un lugar concreto.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna

M/MR

Es cierto que es un ejercicio de imaginación extremo porque yo no iba a estar o no estaré en esa circunstancia, pero quiero ponerme en esa situación. Y creo que cualquier equipo de gobierno que aborde esta situación con estas sentencias en la mano, tendría que presentarse ante los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento y cuestionar qué es lo que tenemos que hacer ante una tramitación defectuosa que se ha llevado a cabo por parte del Ayuntamiento en su conjunto, qué es lo que tenemos que hacer para solucionar y defender los intereses de este Ayuntamiento. Y no me cabe duda de que la única opción que se nos plantea y que nos iba a quedar, era la presentación de este Plan Especial para intentar de alguna manera legalizar lo que se ha llevado a cabo a través de estos procesos con defectos formales.

Por lo tanto, entiendo que aprobar hoy este Estudio de Implantación y el Plan Especial que faculta para seguir adelante con el procedimiento administrativo y poder dar legalidad, cobertura a esta circunstancia, es lo que en este momento corresponde a los que estamos aquí y a cualquier equipo de gobierno que se hubiese encontrado en un momento dado en su inicio con este papelón encima de la mesa y que le hubiese tocado decidir qué es lo que debería haber hecho, y lo que debería haber hecho es lo que hoy aquí tenemos porque así nos lo dicen tanto los servicios técnicos como los jurídicos.

Por lo tanto, tengo que apoyar esta propuesta y esperar que esto subsane la circunstancia y no se vean perjudicados los intereses de este Ayuntamiento, que al final son los intereses de todos los vecinos y vecinas del Concejo."

Intervención del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Izquierda Xunida, Sr. Viesca Álvarez:

"La verdad es que tenemos un expediente bastante peliagudo y complicado con auto de la jueza donde precisamente no está de acuerdo con todo lo que se está haciendo, donde deja caer que la aprobación de este Estudio y Plan especial sería entre comillas, intentar hacer una cosa legal para legalizar lo que casi es ilegalizable y con el tema de la cafetería y restaurante y el espacio público adyacente, que en los espacios públicos adyacentes está contemplado el aparcamiento como público que es, donde precisamente no hay ni siquiera un espacio peatonal.

Nada más lejos de la intención de este grupo que perjudicar a los trabajadores, por supuesto, eso sería lo primero y lo primero que trataríamos de defender, pero hay cosas que son casi imposibles de asimilar y si miramos por los intereses del Ayuntamiento, tenemos un precedente, como es el tema del crematorio donde precisamente hubo una sentencia donde se paró la actividad y está prácticamente en desmantelamiento. Creemos que aquí puede ocurrir algo similar que tendría un coste económico bastante grande para este Ayuntamiento y a lo mejor quizás habría que hacer momentáneamente una paralización de la cafetería-restaurante como haciendo precisamente un pequeño guiño digamos, a la sentencia que hizo la juez.

Por todo ello, y porque no vemos que esto que pueda salir adelante y va a crear bastantes complicaciones, no vamos a votar a favor."

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

Intervención del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Lapuerta Salinas:

"Intentaré ser breve porque bastante me he extendido en las comisiones. Nos encontramos ante un expediente que cumple de entrada todos los informes jurídicos y técnicos. Este expediente viene heredado del mandato anterior y se realizaron las primeras votaciones al inicio de este mandato. A todos los que vinimos nuevos nos pilló de sorpresa todo este expediente, consideramos como otras veces que tenemos que confiar en los informes técnicos y jurídicos que tenemos. Eran todos favorables y nosotros nos dejamos llevar por todo esto. Luego empiezan las sentencias desfavorables y se nos dice en esas sentencias que el instrumento que se ha utilizado no es el adecuado. Por lo tanto, estamos ante una modificación de ese instrumento para poder lograr esa legalidad.

Pero por otra parte, también se nos advierte en esas sentencias de los jueces, que no se va a permitir el que se haga un proyecto "ad hoc", simplemente para poder legalizar esta situación, y en este momento nos encontramos.

Nuestro grupo nunca ha votado en contra de la instalación de esta Estación de Servicio, ni antes, ni después de las sentencias desfavorables. Por lo mismo, por responsabilidad política, tampoco lo vamos a hacer ahora, pero de igual forma, tampoco vamos a votar a favor un acuerdo que entendemos que se tramitó mal desde el principio en el mandato anterior y que por lo tanto, no nos sentimos nosotros cómodos con él.

Por lo tanto, nuestro voto será la abstención."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Somos Siero, Sr. Pintado Piquero:

"Hay muchas cosas que ya dijimos en Comisión y por tanto, vamos a intentar ser más breves. De mano, quisiéramos partir de recordar que gracias a estas denuncias que a veces tanto demonizamos, el Ayuntamiento ya ganó sesenta mil euros, por tanto, hasta ahora el procedimiento y gracias a las denuncias, estamos en una situación mejor que cuando empezó el proceso.

Ahora lo que nos encontramos es si les veis que nos está dejando la jueza cuando nos hizo todas las sentencias, la acogemos de manera correcta o incorrecta y para eso queríamos leer el auto, un auto que por cierto, llega después de que durante muchos meses en comisiones tuviéramos preguntando cómo se iban a cumplir las sentencias, se nos dijeran cosas como que se iba a cerrar el aparcamiento público y no se hizo, se nos dijeran cosas como que se iba a cerrar la cafetería y no se hizo, y cuando entonces nos piden la ejecución forzosa de sentencia, que ponemos las manos en la cabeza y nos asustamos, es que llevamos casi un año o más de un año sin hacer absolutamente nada para dar una tutela judicial efectiva. Y entre otras cosas digo y leo literalmente: "Únicamente si se adoptan por la Administración demandada los acuerdos en relación con la legalización de la obra litigiosa, podría entonces esta Sala valorar, en primer lugar, si tal decisión municipal presenta una

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

aparición de razonabilidad o seriedad que la separe de lo que sería una vía torticera indirecta de incumplimiento de lo ordenado en la sentencia.”

Y entonces vamos al documento que queremos aprobar hoy de Estudio de Implantación y Plan Especial para la legalización de obras y diz: “Objeto del Proyecto: posibilitar el desarrollo de la actividad restaurante-cafetería en las edificaciones existentes en la parcela sita en Pola de Siero y avalar las obras de urbanización de la parcela llevadas a cabo como consecuencia de la implantación de la Estación de Servicio en dicho suelo.

Ordenación, descripción y justificación, Ordenación general: la actuación que se desarrolla tiene como objetivo último posibilitar la implantación de la actividad restaurante-cafetería como uso complementario a la Estación de Servicio ubicada en un suelo de propiedad privada.

Delimitación del ámbito, se ha descrito pormenorizadamente el ámbito correspondiendo exclusivamente a los espacios privados comprendidos en una parcela catastral”.

Sí estamos de acuerdo en que son los instrumentos correctos, no estamos de acuerdo en que sea el camino correcto. Ya lo comentamos en Comisión, el equipo de gobierno tomó una decisión, no se valoró la que se planteaba desde este grupo. Entendemos que utilizar ahora el argumento de los trabajadores como arma para bascular el voto hacia un lado, y cuanto menos, hacer trampas porque los trabajadores habremos de protegerlos desde el primer momento, y también que se cumpla la Ley. Son cosas que ponen en paralelo cuando no estamos cumpliendo la Ley posiblemente, quien no la cumple y quien está perjudicando a los trabajadores.

Por tanto, por nuestra parte creemos que se hizo mal, que no se actuó ya con las sentencias en este mandato, no se actuó para cumplirlas. Esto llevó a una situación en la que creemos que no va a haber una solución fácil, pero encima, la vía que se está optando no nos parece la correcta.

Y por cierto, dentro de este Plan especial que se está haciendo para la zona, no queremos olvidar que también tenemos cosas por ahí sobre los aparcamientos, cuando se diz que la parcela pública en que se acondicionan los espacios públicos para integrarlo en el conjunto y obtener a su vez un espacio y aparcamiento público que permita paliar el déficit de aparcamiento de la localidad, deberíamos de reforzar un poco más desde el Ayuntamiento esta idea porque si realmente es un aparcamiento público, alguien nos tendría que explicar cómo se sale desde ese aparcamiento hacia la localidad.

Por tanto, creemos que el Plan especial debería abarcar todo el conjunto y no, como leímos, unos parcelas concretas.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Foro Asturias, Sr. Martínez Llosa:

“Yo me voy a centrar en la propuesta que nos hace hoy el Equipo de Gobierno, que es una propuesta que todos tenemos delante de la mesa donde se sugiere la aprobación definitiva del Estudio de Implantación y el Plan Especial para la legalización de las obras y

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

usos. Entendemos que esto es un camino que se nos marca desde los Servicios Jurídicos que nos asesoraron, entendemos que es una cuestión que hay que hacer en defensa en primer lugar de los intereses municipales, y por lo tanto, sin entrar en mucho más debate que ya creo que es largo, nosotros vamos a apoyar esta propuesta.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Unas breves aclaraciones, lo primero, que el Plan Especial se inició el 19 de enero, Sr. Pintado, las sentencias no hemos mirado para otro lado, el 19 de enero se presentó el Plan especial en el Registro Municipal, hace ocho meses, por lo tanto, es falso lo que dice de que no se ha hecho nada desde que hay sentencias, eso lo primero, puede gustar o no pero sí se ha hecho, algo no, mucho.

Al final nos encontramos con una situación que más allá de criticar la posición del Equipo de Gobierno, nadie garantiza aquí ni afirma qué es lo que hay que hacer. Porque claro, la diferencia entre gobernar y estar en la oposición, es que quien gobierna tiene que tomar decisiones y este no es un expediente de una ciencia exacta en la que sepamos todos cuál es el resultado de la suma, no, aquí no sabemos si dos más dos van a ser cuatro o van a ser cinco. Pero hay una cosa que tenemos muy clara, ni antes ni ahora ha habido ninguna mala intención por parte del Ayuntamiento ni de ningún Técnico, ni antes ni ahora ha habido ningún informe desfavorable de ningún Técnico ni de ningún organismo externo. Hay informe favorable no de un Técnico, sino de varios Técnicos municipales, de Confederación, de Demarcación de carreteras, de Cadasa, de la CUOTA, de Medio Ambiente, es decir, el trámite yo creo que hay sido un trámite que se ha llevado con mucho rigor, con mucho mimo y que a día de hoy creemos que está bien. Si tuviésemos la menor duda de en cuanto a la legalidad del mismo, seríamos los primeros en no traerlo a someterlo al Pleno, eso que quede muy claro. Otra cuestión es, que luego ante una denuncia haya una sentencia que pueda decir cuestiones con las que en primer lugar, jurídicos del Ayuntamiento y externos no coinciden en la interpretación que hace un Juez, pero la ha hecho, la acatamos y punto.

Y que tampoco está clara cuál es la manera de interpretar la sentencia, y yo como no soy Juez ni lo pretendo, en estos casos el Equipo de Gobierno lo que hace es preguntar a quienes sí conocen las leyes y que nos digan cuál es la fórmula jurídica más segura que garantice velar por los intereses municipales. Y es lo que se ha hecho, ni más ni menos, en ningún caso se ha dicho que esa gasolinera no pueda estar ahí.

¿Y cuál es la alternativa al Plan especial?, porque si me dijese, en lugar de un Plan Especial..., ¿cuál es, cerrar la gasolinera?, porque evidentemente el Ayuntamiento tiene una responsabilidad por velar por los intereses de los vecinos y los intereses de los vecinos es el Presupuesto Municipal, porque pagan los impuestos los vecinos y los trabajos de los vecinos y de los ciudadanos siempre cumpliendo con la legalidad. Si cerrásemos la gasolinera, no nos olvidemos que quien ha abierto la gasolinera lo hizo con licencia de obra y de actividad, por lo tanto, evidentemente estaríamos como el caso del crematorio si lo cerrásemos, evidentemente, por eso intentamos no tener que cerrarlo, para evitar esa situación.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

En cuanto al Plan especial, si una persona presenta un Plan Especial ante un Ayuntamiento y cumple con los requisitos legales para tramitar dicho instrumento urbanístico, ¿vamos a votar en contra, qué significa votar en contra de un derecho que tiene una entidad o un particular ante el Ayuntamiento?, porque estamos tramitando un Plan Especial y si el Plan Especial cumple con todos los requisitos legales, hombre, ¿votar en contra? Pues no sé eso cómo se puede llamar si no hay absolutamente ningún informe desfavorable para la tramitación que se está haciendo, y sino que me lo rectifique el Sr. Secretario. ¿Hay algún informe desfavorable en la tramitación que estamos llevando a cabo, Sr. Fanjul?”

Intervención del Secretario General, Sr. Fanjul Viña:

“Yo no lo conozco”.

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Yo tampoco lo conozco.

Por lo tanto, podemos aquí cada una hacer de Juez, hacer nuestras valoraciones, hacer unos planteamientos que yo respeto profundamente porque no tengo la certeza de qué va a ocurrir finalmente en este expediente, no la tengo, pero creo que el paso más seguro desde el punto de vista jurídico y de los intereses municipales es la tramitación que damos ahora mismo, y evidentemente, lleva acarreado unos puestos de trabajo, evidentemente, pero no significa que nadie esté jugando con los puestos de trabajo. Los puestos de trabajo están si hay gasolinera, si no hay gasolinera no están, y nosotros estamos intentando salvar la gasolinera de manera legal.

Es lo que tiene la política, que a veces es un poco complicada.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Somos Siero, Sr. Pintado Piquero:

“Por concretar dos cosas, lo primero, el informe favorable de CUOTA y de otros organismos ya había en 2014 y aun así las sentencias fueron en contra, con lo cual, eso no está dando ningún aval superior. Los documentos que estaba leyendo son de agosto de 2018, están presentados en agosto de 2018 sobre cumplir la sentencia el propio auto dice claramente: “La Administración alega en su escrito que ha presentado escrito planteando la imposibilidad de ejecutar sentencia”. Y es más, también nos vuelve a decir: “No es exacto que la modificación del planeamiento produzca una automática legalización”.

Por tanto, tendremos todo a favor, pero tenemos cuatro sentencias en contra por lo menos.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“¿Y usted qué propone, cuál es la propuesta que hace su Grupo al Pleno?”

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Somos Siero, Sr. Pintado

Piquero:

"Nosotros hicimos la propuesta en Comisión, ya la marcamos varias veces, no se decide por ahí, no creemos que tengamos que estar siempre guiando al Equipo de Gobierno cuando en Comisión saben de sobra que llevamos meses advirtiendo de lo que nosotros pensábamos. Ustedes decidieron que los informes siguieran un camino, esperemos de verdad, y ya lo dijimos en Comisión, no nos opusimos a alguna de las propuestas que hicieron, y esperemos que el camino que escogieron sea el bueno, porque el malo puede ser muy malo para el Ayuntamiento. Deseamos de verdad que estemos equivocados en esto. Desgraciadamente, y hablamos sobre lo que viene pasando hasta ahora, no fue así, y lo que estábamos diciendo se fue cumpliendo. Ojalá este camino que decidieron tomar, tomando la dirección política de los Técnicos Municipales y diciéndoles a los Técnicos Municipales o trabajando en cooperación con ellos, cuál era el camino, que salga y que el Ayuntamiento no se encuentre ante otro crematorio.

De todas formas esto mismo que está pasando ahora ya pasó cuando el crematorio, que se nos dijo que estábamos prevaricando, que creíamos que tenía que hacerse, que qué proponíamos, que no sé que..., también lo propusimos, también se dijo y al final, desgraciadamente en ese caso tuvimos razón. Ojalá, tenga el Equipo de Gobierno razón en este caso porque sería mejor para todo Siero."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Pero, ¿cuál es la propuesta que hacen ustedes alternativa a aprobar el Plan especial?"

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Somos Siero, Sr. Pintado

Piquero:

"Nosotros siempre hablamos de que el Plan especial es el instrumento, lo que creemos es que hay que salir muy ampliamente de esto que nos está diciendo el auto que no sea, leílo antes, voy a volver a leerlo a ver si ahora...: "Únicamente si se adopta por la Administración demandada los acuerdos en relación con la legalización de la obra litigiosa, podría entonces esta Sala valorar, en primer lugar, si tal decisión municipal presenta una apariencia de racionalidad o seriedad que la separe de lo que sería una vía torticera indirecta, de cumplimiento de lo ordenado en la sentencia."

Y una de las cosas que también dijimos antes, por ejemplo, que cuando se está hablando del Plan especial y que vamos a hacer un aparcamiento para que sirva como disuasorio y para desatascar lo que hay en La Pola, pues que se contemple una acera, que se contemple salir de ahí, que se dé una explicación más amplia de la zona pública, de qué es lo que queremos hacer en ese Plan Especial y cómo vamos a incluir esa zona dentro de la trama urbana.

Claro que el Plan especial es el camino, si eso nadie lo discute, la única diferencia, lo que nosotros estamos diciendo ahora, que debería de ser más amplio, hablar de toda el área,

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

analizar el área y no centrarse en dos parcelas, por eso fue por lo que leímos, a partir de ahí..., meses tuvimos pa llegar a otra situación en la que la propuesta que llega por segunda vez por parte de la empresa que lo quier poner, pues sigue centrándose en lo mismo..., como leímos, agosto de 2018.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Foro Asturias, Sr. Martínez Llosa:

“Simplemente y por aclarar, había escuchado en el debate el tema del parking público, los accesos. Yo me gustaría que se pudiese aclarar si hay algún proyecto de una acera ya en marcha sobre ese tema que se pidió por parte de este grupo y posiblemente alguno más, no quiero yo protagonizar nada, esos accesos que se estudiaron dentro de un proyecto, creo que de la Oficina Técnica se nos pedía que lo lleváramos a buen puerto. Me gustaría que se pudiese aclarar.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Evidentemente en el Presupuesto se dotó una partida para hacer una acera de acceso desde el Juan de Villanueva al aparcamiento público y está en Proyecto realizado y enviado a Demarcación para la autorización porque se quieren colocar unos semáforos en el cruce de carretera.

Tan pronto como venga la autorización de Carreteras, tiene consignación presupuestaria para acometer la obra.”

SERVICIOS SOCIALES

3º.- EXPEDIENTE 100120002.- AYUNTAMIENTO DE SIERO.- ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2018.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Acción Ciudadana, de fecha 29 de agosto de 2018.

“El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de las Sras. Cienfuegos Prada, Álvarez Lario, Macías Mariano, Onís Lorenzo, Polledo Enríquez y Fernández López y de los Sres. García González, Rodríguez Morán, Díaz Rodríguez, Pajares San Miguel, Martínez Llosa, Miranda Fernández, Rodríguez Vigil, Lapuerta Salinas, García de Castro y Seoane Medina (**total dieciséis votos a favor** de PSOE, FORO, PP, PVF y Concejales no adscritos); **ningún voto en contra; la abstención** de las Sras. Ballester Andreu y González González y de los Sres. Pintado Piquero, Fernández Suco y Viesca Álvarez (**total 5 abstenciones** de IU-IX y SOMOS); ausentes la Sra. García Gutiérrez y los

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

Sres. Cosío García, García Rodríguez y Camino Fernández, **aprobar** la propuesta de la Concejala Delegada del área de Bienestar Social y Acción Ciudadana, obrante en el expediente, dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Acción Ciudadana, de fecha 28 de agosto de 2018, que a continuación se transcribe:

"Primero.- Destinar la cantidad de 9.000,00€ a la dotación del Premio de Derechos Humanos que anualmente convoca este Ayuntamiento, aprobando las bases que ha de regir el otorgamiento del galardón y disponiendo su convocatoria, procediendo a la publicación del Anuncio correspondiente en el Tablón de Edictos Municipal y en la pagina Web del Ayuntamiento para que, quienes estén interesados, presenten propuestas, en el plazo de 40 días naturales, a partir de la publicación del Anuncio.

Segundo.- Destinar 4.644,82€ a actividades de sensibilización social en materia de desarrollo, distribuidos en la cantidad de 3.573,56€ para el abono de costes de viajes y estancias derivados de las necesidades propias del Premio de Derechos Humanos y 1.071,26€ a actos de sensibilización desarrollados en el Concejo de Siero durante el ejercicio 2018."

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones por parte de los Sres. Concejales:

Intervención de la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Izquierda Xunida, Sra. González González:

"Ya solicitamos en el Pleno del año pasado en el que se trató este tema que la partida de cooperación debería ir en las bases de Ejecución presupuestaria como se hacía ya años atrás. Que se metiera en el presupuesto y no que fuera como una subvención aparte. Eso facilitaría uno, que entraría mucho antes y eliminaríamos por ejemplo, este trámite. Se comentó a la Concejala de Bienestar Social y no sé si es que no se pudo hacer técnicamente o que no se consultó.

Por otra parte, creo que deberíamos también haberlo pasado por el Consejo de Solidaridad previamente y no a posteriori como mero informe. Creemos que se está desmantelando el Consejo, un Consejo que funcionaba realmente bien, no se están ni reuniendo con la solidaridad que debería o que aparece en sus Estatutos.

Respecto a la dotación económica de este premio, creemos que es muy escasa, pero si además los costes se detraen de la partida de sensibilización, los costes del transporte de los premiados se detraen de la partida de sensibilización, queda esta en creo que eran 750 euros, realmente es casi irrisoria.

Por último, también respecto a las bases del premio, la modificación que hubo en un punto, era para dar el premio con la posibilidad de premiar a un particular y no a un grupo, una asociación o plataforma como se hacía hasta ahora, tampoco estábamos de acuerdo.

Por todo ello, vamos a abstenernos."

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
ABOGACIA

Procedimiento

Código de verificación de documentos



2J380K5B3F65173L11UR

1081211PZ



Referencia interna
M/MR

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Somos Siero, Sr. Pintado

Piquero:

"Respecto al Acta, ya lo hablamos con la persona que lo realiza, que hay veces que les comisiones conviértense en un poco caótiques, por parte de esti grupo, sí dijimos que nos queríamos abstener. Parez que queda reflejao que hubo unanimidad, dejar constancia que el voto de esti grupo en la Comisión era la abstención.

Hubo cosas que se dijeron con respecto a cómo se está tratando, ya que hablamos de Derechos Humanos, al Consejo Local de Solidaridad, que respaldamos completamente, creemos que se tiene que cumplir lo que está en los Estatutos, por tanto, que se reúna con la frecuencia que corresponde, pero sobre todo, en relación ya más concretamente con esti puntu, creemos que ye una partida escasa la que hay pa Cooperación Internacional y que los gastos derivaos del Premiu de Derechos Humanos, tendrían que ir a otras partidas como se hizo en otros mandatos y no pasaba absolutamente nada. Creemos que ye posible, que ye más fácil y que no pasaría nada por dar un impulsu a la cooperación internacional, que cada vez estamos viendo que ye más necesaria y de nada sirve quejamos cuando tenemos los problemas aquí, sino que tenemos que prevenir y esti ye el camín.

Luego, pues si rechazamos esti camín pues nos encontraremos con los problemas que puen ser aún mucho peores."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Se aprueba y se levanta la sesión."

Y no habiendo más asuntos a tratar, y siendo las nueve horas y once minutos, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario General de la Corporación, doy fe, extendiendo la presente acta, que certifico.

Ejecútese y cúmplase